

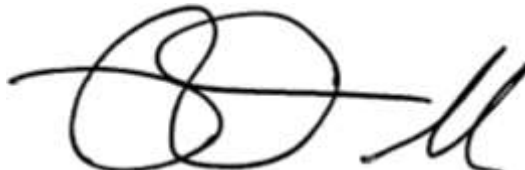
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320180023300

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante a pdf 26, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del CGP, **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte demandante hace respecto de la demanda de la referencia. Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
- 2.- Sin condena en costas conforme a lo solicitado por las partes.
- 3.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. Ofíciase.
- 4.- Comuníquese la presente decisión al secuestre designado en el presente asunto, a efecto de que haga entrega del inmueble a quien lo poseía al momento de la práctica de la diligencia.
- 5.- En caso de solicitarse, desglósense a favor y a costa de la parte interesada los documentos solicitados por ella presentados, de conformidad con el art. 116 del CGP. A efecto de su entrega, se deberá coordinar la misma con la Secretaría de este Despacho por los medios dispuestos para la atención de público en el marco de la actual emergencia sanitaria.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab0185b6b292f86b59375ec5a99e196d82354abc679cf7dd385b04ab50c062e

Documento generado en 05/05/2022 04:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>